



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS** en mi carácter de Presidenta de este H. Ayuntamiento Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 124, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción I, 48 fracción VII, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 87 punto 1 fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar para su aprobación a este Honorable Pleno del Ayuntamiento la siguiente **"INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE, APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMODATO EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, RESPECTO DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y de conformidad al artículo 80 fracción VII, los municipios a través de sus ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales



relativas, estarán facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

- III. En virtud de la Ley de Gobierno y la administración pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2 y 3 reconoce al Municipio como nivel de gobierno base de organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y establece que es gobernado por un Ayuntamiento que debe ejercer las competencias municipales.
- IV. En razón a la fracción II del artículo 38 de la ley citada en supra líneas, establece que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.
- V. Conforme al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en su artículo 87 fracción I determina la facultad del Presidente de presentar iniciativas de acuerdo.
- VI. Que el Director del Organismo Público de mérito, cuenta con las atribuciones necesarias para la suscripción del contrato de comodato, que se encuentran conferidas por el Artículo 13 punto 1. Fracción VI del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Comité de Feria de Zapotlán el Grande.

Por lo anterior, hago del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio número 113/2026, suscrito por el Licenciado JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, Director del Organismo Público Descentralizado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, que contiene solicitud de vehículo en comodato para actividades operativas, de cuyo oficio se desprenden los siguientes:



"HECHOS Y ANTECEDENTES:

I.- Que el Organismo Público Descentralizado "Comité de Feria de Zapotlán el Grande", se encuentra actualmente en la fase intensiva de planeación, logística y ejecución de trabajos previos para la organización y operación de las actividades inherentes a la edición 2026 de nuestras festividades.

II.- Que derivado de lo anterior, para llevar a cabo de manera eficiente las tareas operativas antes, durante y después de los eventos programados, esta representación requiere ineludiblemente del uso de una unidad vehicular con capacidad de carga y traslado de personal.

III.- Que se tiene conocimiento que el parque vehicular adscrito a ese H. Ayuntamiento Constitucional cuenta con disponibilidad de la siguiente unidad, la cual se adapta a las necesidades estructurales de este organismo.

- **Marca:** FORD
- **Tipo:** PICK UP RANGER XL DOBLE CABINA
- **Modelo: (Año):** 2015
- **Color:** Blanco
- **Placas de Circulación:** JU63055.
- **Número Económico:** 373.
- **Número de serie (VIN):** 8AFBR5AA5F6292438.

JUSTIFICACIÓN:

ÚNICO.- La unidad descrita en el hecho inmediato anterior resulta indispensable para el traslado seguro de materiales, insumos, estructuras, vallas, equipo de apoyo, mobiliario ligero, señalética, documentación, y herramientas pesadas que no pueden ser transportadas en vehículos compactos. Asimismo, su configuración de "Doble Cabina" es estrictamente necesaria para la movilización oportuna del personal operativo responsable de la supervisión, coordinación y atención de incidencias en los distintos espacios del Recinto Ferial y áreas vinculadas.

El otorgamiento de este comodato tiene el propósito legal y administrativo de evitar el arrendamiento de vehículos a particulares, protegiendo así el erario municipal y el presupuesto propio de este OPD. Contar con esta camioneta nos permitirá dar respuesta inmediata a requerimientos operativos, recorridos de inspección, entregas y apoyo logístico en general, lo que contribuye a garantizar la funcionalidad, seguridad y adecuada prestación de los servicios durante nuestra máxima fiesta.

De ser acordada de conformidad la presente petición, este ente paramunicipal asume la obligación jurídica de resguardar el vehículo, destinarlo, única y exclusivamente para actividades oficiales y cubrir los gastos de combustible y mantenimiento (preventivo y correctivo) durante la vigencia del contrato respectivo". (sic).



2.- Posteriormente con fecha 07 de abril del año 2026 me fue entregado el oficio número 205/2026 firmado por el Licenciado José Luis Sandoval Díaz en su carácter de Jefe de Patrimonio Municipal, en que hace del conocimiento a la Presidenta Municipal, que en esa Jefatura de Patrimonio Municipal se tiene el registro de una unidad con número económico 373, Marca Ford, Tipo Pick Up, Ranger XL, Doble Cabina, Modelo 2015, Color Blanco, con Placas de Circulación **JG-6430-B** el cual es viable proporcionar en Comodato, toda vez que se adapta a las necesidades estructurales y operativas del Organismo Público.

3.- Ahora bien, haciendo la siguiente reflexión, podemos decir que los bienes del dominio privado del Estado, son aquellos a los que el legislador ha estimado innecesario otorgarles tantos requisitos como a los del dominio público; La denominación de este grupo de bienes estatales, halla su origen en la regulación o clasificación del patrimonio de los estados autocráticos, en la que se distingue entre el patrimonio a que tiene acceso el pueblo y los bienes del gobernante.

Los bienes del dominio privado son:

Los bienes muebles sustituibles puestos al servicio de los poderes, tales como escritorios, **vehículos**, archiveros, etc; les aplica el derecho común y carecen de protección especial en el orden jurídico, varias disposiciones de derecho administrativo los regula, principalmente porque forman parte del acervo estatal y otras de tipo reglamentario.

En ese tenor, de manera medular, se atiende lo dispuesto en los artículos 82, 84 fracción II incisos d) y e), y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, que al efecto señalan:

"Artículo 82.- El patrimonio municipal se integra por:

I.-

II.- Los bienes del dominio privado del Municipio;

III.-

IV.-

Artículo 84.- Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes del dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo de acuerdo a los siguientes criterios:



I.- *Son bienes del dominio público:*

- a).-
- 1.-
- 2.-
- 3.-
- b).-
- c).-
- d).-
- e).-
- f).-
- g).-
- h).-

II.- *Son bienes del dominio privado:*

- a).-
- b).-
- c).-

d).- *Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y*

e).- *Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.*

Artículo 87.- Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

En razón de los antecedentes ya referidos se analiza la elaboración del contrato de comodato de conformidad a los siguientes:

OBJETIVOS :

PRIMERO.- El vehículo descrito en supra líneas, resulta indispensable para el traslado seguro de materiales, insumos, estructuras, vallas, equipo de apoyo, mobiliario ligero, señalética, documentación, y herramientas pesadas que no pueden ser transportadas en



vehículos compactos. Asimismo, su configuración de "Doble Cabina" es estrictamente necesaria para la movilización oportuna del personal operativo responsable de la supervisión, coordinación y atención de incidencias en los distintos espacios del Recinto Ferial y áreas vinculadas.

SEGUNDO.- El otorgamiento de este comodato tiene el propósito legal y administrativo de evitar el arrendamiento de vehículos a particulares, protegiendo así el erario del Organismo Público y el presupuesto propio. Contar con esta camioneta permitirá dar respuesta inmediata a requerimientos operativos, recorridos de inspección, entregas y apoyo logístico en general, lo que contribuye a garantizar la funcionalidad, seguridad y adecuada prestación de los servicios durante nuestra máxima fiesta.

En ese tenor, someto a la consideración de esta elevada Soberanía los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la suscripción de contrato de comodato, con el Organismo Público Descentralizado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, respecto del vehículo con número económico 373, Marca Ford, Tipo Pick Up, Ranger XL, Doble Cabina, Modelo 2015, Color Blanco, con Placas de Circulación **JG-6430-B**, propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una vigencia desde su suscripción y hasta el día 30 de Septiembre de 2027.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidenta Municipal **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, a la Síndica Municipal **MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** y a la Secretaria de ayuntamiento **MAESTRA KARLA CISNEROS TORRES** para que en nombre y representación de este Municipio, suscriban el contrato de comodato de mérito, con el Representante Legal del Organismo Público Descentralizado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Licenciado Jorge de Jesús Juárez Parra Director del organismo de mérito.

TERCERO.- Se autoriza e instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que el vehículo que se entregará en comodato, no tenga adeudos anteriores, en cuyo caso corresponde a este Municipio realizar el pago de los mismos.

CUARTO.- Se instruye y notifíquese a la Directora de Jurídico para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades elabore el contrato de comodato entre los representantes legales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Representante Legal del Organismo Público Descentralizado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Licenciado



Jorge de Jesús Juárez Parra Director del mismo, respecto del vehículo referido, propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 30 de Septiembre de 2027. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 75 de las Reformas al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en términos de lo dispuesto en el TITULO SÉPTIMO.- Del Comodato.- Artículos 2147 al 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco, en lo que, en lo conducente, sea aplicable al acuerdo de voluntades aquí propuesto.

QUINTO.- Se instruye y autoriza a la Jefatura de Patrimonio Municipal, haga la entrega física del vehículo tantas veces referido, al C. Jorge de Jesús Juárez Parra en su carácter de Director del Organismo Público Descentralizado Comité de Feria de Zapotlán el Grande.

A T E N T A M E N T E

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE
RUBEN FUENTES GASSON".

"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO
ROBERTO ESPINOZA GUZMAN".

"2026, CENTESIMO QUINCAGESIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y
DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ".
Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 09 de abril de 2026.

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Presidenta Municipal



*MCC/mgpa. Asesora.